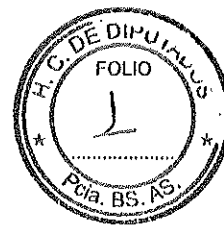




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 1306 /25-26



PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, evalúe la incorporación de cláusulas a los seguros de hogar y comercio, que incluya la cobertura total de eventos climáticos como tornados, inundaciones y otros de similares magnitudes de la naturaleza, para los Partidos ubicados en zonas de la Provincia de Buenos Aires con antecedentes comprobados de eventos climáticos severos y de escala, como los ocurridos en los últimos tiempos en las ciudades de Bahía Blanca y Olavarría.


NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 1306 /25-26



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La Provincia de Buenos Aires se encuentra entre las jurisdicciones más expuestas del país a eventos climáticos severos y de escala de magnitudes, siendo las inundaciones uno de los principales riesgos hídricos. Esta situación afecta periódicamente a distintas ciudades del interior y del conurbano bonaerense, con serias consecuencias sociales, económicas y ambientales.

En este contexto, se destacan como antecedentes recientes los eventos de Bahía Blanca y su región. El temporal del 16 de diciembre de 2023, a la vez que el reciente de fecha 07 de marzo de 2025, dejó un saldo trágico de víctimas fatales, daños materiales significativos y pérdidas económicas millonarias. Estos hechos pusieron de manifiesto no sólo la vulnerabilidad estructural del entramado urbano, sino también la falta de mecanismos adecuados para amortiguar el impacto en términos patrimoniales.

Asimismo, localidades del sudoeste bonaerense como Punta Alta, General Cerri, Ingeniero White y zonas rurales cercanas han sufrido históricamente anegamientos e inundaciones por lluvias intensas y fallas en los sistemas de drenaje pluvial.

Por otro lado, la ciudad de Olavarría también ha sido afectada en múltiples oportunidades por lluvias extraordinarias, como ocurrió en abril de 2017 y en marzo de 2022, cuando el agua cubrió barrios enteros, obligó a evacuaciones y provocó severos daños materiales. Estos eventos dejaron en evidencia la necesidad de instrumentos de protección económica, como lo son los seguros específicos contra eventos hídricos.

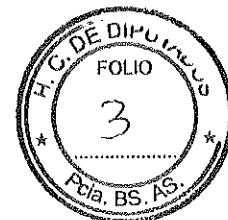
En ese marco, se considera oportuno que el Poder Ejecutivo Provincial promueva la incorporación obligatoria de cláusulas de seguro contra inundación en todos los contratos de compraventa, locación e hipotecas de inmuebles situados en zonas con antecedentes de inundación o temporales, como las mencionadas.

La medida encuentra sustento en el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 12.257), particularmente en sus artículos 106 y 117, que establecen la necesidad de identificación de zonas de riesgo y la adopción de medidas preventivas no estructurales. También en la Ley Nacional N.º 25.675, que promueve el principio de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1306 125-26



prevención como uno de los pilares de la política ambiental. Incorporar esta obligación contribuirá a:

- Proteger el patrimonio de las personas afectadas;
- Disminuir la dependencia de la asistencia estatal posterior al evento;
- Promover una cultura de la prevención;
- Estimular la adaptación al cambio climático desde lo legal, económico y social.

Estas normas enumeradas (entre otras) instrumentan la protección y garantía de los derechos fundamentales como los prescriptos en los artículos 10, 11, 12, 15, 28, 36, 38, 56, 57 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, donde el Estado en cualquiera de todos sus poderes deben garantizar la tutela continua y efectiva al acceso de los derechos antes enumerados. Consagrados asimismo en los artículos 14, 14bis, 17, 33, 41, 42, y 75 incs. 19, 22 y 23 de la Constitución de la Nación Argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.


NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.